



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 257 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 14 de setiembre del 2,022

VISTO: el Informe Legal N° 00093-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 14.09.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de la NOVENA Ampliación de Plazo, presentada por el contratista de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH-II Convocatoria, con fecha 13.12.2021 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", entre el Proyecto Especial Chavimochic y Consorcio San José;

Que, a través del Memorando N° 000052-2021- GRLL-GGR-PECH, de fecha 21.12.2021 se designa al Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera como Inspector de la Obra sub materia por el importe de S/ 1'537,506.30;

Que, con fecha 29.12.2021, se otorgó el Adelanto Directo solicitado por el contratista, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como fecha de inicio del plazo contractual el 30.12.2021;

Que, concluido el procedimiento para la contratación del Supervisor de la Obra, mediante Acta suscrita con fecha 11.02.2022 por el Ingeniero Félix Miranda Cabrera (Supervisor encargado de la obra) y el Ingeniero Cristián Antonio Padilla Cerquín Supervisor de obra nombrado por el Consorcio Renacer (adjudicatario de la buena pro en el procedimiento para selección del supervisor), se hace entrega y recepción de las funciones como supervisor de obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad";

Que, mediante Carta N° 0045-2022-CONSORCIO. RENACER/SO-CAPC/PECH, de fecha 01.09.2022, el supervisor de la obra informa respecto a la solicitud de ampliación de plazo en la obra sub materia, recomendando, de acuerdo al análisis y a las consideraciones expuestas por la Supervisión en el informe anexo, que se declare **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 09, por 5 días calendarios, por las siguientes razones:

- El contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de la causal que determina la ampliación de plazo, cumpliendo con el artículo 197° del Reglamento.

- El contratista ha cumplido con el procedimiento y plazo para la presentación de su solicitud de Ampliación de plazo N° 09 por 5 días.
- El contratista ha demostrado, que la causal invocada **b); Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**". Afectando las tareas críticas (ruta crítica) del programa de ejecución vigente de la obra.

Precisa que de acuerdo a los plazos perentorios establecidos por el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 95-2022 /CONS.RENACER /CHAVIMOCHIC: ASN° 0027-2021/JAFR, de fecha 02.09.2022, la Supervisión se dirige a la Gerencia del PECH manifestando que el Contratista – CONSORCIO SAN JOSE ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 09 por 5 días calendario, habiendo elaborado el Jefe de Supervisión el **INFORME N° 49-2022/CAPC/SO/PTAPT**, mediante el cual opina por la **PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por cinco (5) días calendario**. En tal sentido, concluye que de acuerdo al análisis efectuado, anotaciones en el cuaderno de obra y la programación vigente; acogiéndose al artículo 198° del Reglamento, es **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 09 por 5 días calendarios**, conforme al Análisis realizado; salvo opinión contraria;

Que, el acotado Informe, detalla además de las Generalidades y Base Legal; los aspectos formales, como son los antecedentes, señalando respecto a la ampliación de plazo que, en lo referente a la justificación, efectivamente se ha generado la necesidad de ejecutar partidas adicionales al proyecto que son esenciales para su buen funcionamiento, no consideradas en el expediente técnico y esto conlleva a que se autorice la ejecución de este adicional de obra 01 para culminar con las metas y ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 000099-GRLL-PECH-SGO.FMC, de fecha 12.09.2022, el Ing. Félix Miranda Cabrera, de la Subgerencia de Obras, emite opinión en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 9 presentada por el contratista. Efectúa un resumen de los fundamentos expresados tanto en el Informe N° 49-2022/ CAPC/ SO/PTAP, como en la Carta N° 95-2022/ CONS. RENACER/CHAVIMOCHIC: ASN°0027-2021/JAFR del 02.09.2022, presentadas por el Consorcio Renacer encargado de la Supervisión de la obra. En este sentido, señala que estando al Pronunciamiento, Conclusión y Recomendación de la supervisión de Obra, que declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 5 días calendarios, presentada por el contratista; recomienda continuar con el tramite respectivo para que previa opinión legal, de ser conforme, la Entidad resuelva otorgar la Ampliación de Plazo N° 09 por un periodo de cinco (05) días calendarios sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales en razón de lo establecido en el numeral 199.3 del artículo 199 del RLCE, siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 16 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe N° 000016-GRLL-PECH-SGO, de fecha 13.09.2022, la Subgerencia de Obras recoge lo informado por la Supervisión, así como por el ingeniero especialista, concluyendo que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 9 por cinco (5) días calendario, dentro del plazo que otorga la normativa de contrataciones; recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para que opine sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo, previo a la emisión de resolución gerencial;

Que, mediante Proveído N° 002784-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13.09.2022, la Gerencia deriva lo actuado a OAJ para conocimiento, revisión y atención que corresponda;

Que, revisados los actuados, mediante Informe Legal de Visto, de fecha 07.09.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la documentación derivada por la Subgerencia de Obras. Detalla los antecedentes, y lo manifestado por el Supervisor, así como por el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante la Ley, prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento) prevé que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; entre otras causales, por la prevista en el literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."

Que, el artículo 198° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando en su último párrafo, que dentro de los quince (15) días siguientes de **concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 217-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 09.08.2022, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, generado en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", por S/16,589.10 incluido IGV, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que se adjunta a dicha resolución gerencial; configurándose la causal señalada en el párrafo precedente; conforme a lo indicado por la Supervisión de la Obra así como por el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras, y la misma subgerencia;

Que, por otro lado, tal como lo señala el Ingeniero Especialista de la Subgerencia de Obras, el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento, prevé que los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, **salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha verificado en los antecedentes, copia del Asiento N° 245 del cuaderno de Obra, de fecha 11.08.2022, del Residente en el que consigna haber recepcionado la citada resolución gerencial (inicio de causal). Asimismo, el Asiento N° 261 del Residente, de fecha 25.08.2022, en el que consigna la culminación de los trabajos comprendidos en el Adicional, constituyendo motivo de solicitar ampliación de plazo; con lo que se verifica el cumplimiento del procedimiento y los plazos establecidos; concluyendo que, estando a lo informado por la Supervisión, así como por la Subgerencia de Obras, corresponde atender la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER la NOVENA Ampliación de Plazo solicitada por el Consorcio San José, contratista de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO SALAVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD", por cinco (5) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento del Consorcio San José; del Supervisor de la Obra; de la Subgerencia de Obras; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE